

**SUBSIDIO POR DESEMPLEO RURAL  
COBERTURA Y ESCENARIOS ALTERNATIVOS  
DE ACCESO**

**Soc. Silvia Santos  
Ec. Paola Sanguinetti**



# SUBSIDIO POR DESEMPLEO RURAL

## COBERTURA Y ESCENARIOS ALTERNATIVOS DE ACCESO

Soc. Silvia Santos

Ec. Paola Sanguinetti

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Julio 2021

### 1. Introducción

En Uruguay, las prestaciones por desempleo administradas por el Banco de Previsión Social (BPS), cubren a las personas trabajadoras de la actividad privada, que prestan servicios remunerados a terceros y quedan sin empleo de forma involuntaria. El régimen de estas prestaciones está regulado por el Decreto-Ley Nº 15.180 del 20 de agosto de 1981 y su modificativa, Ley Nº 18.399 del 24/10/2008, reglamentada por el Decreto Nº 162/009 del 30/03/2009.

Las personas asalariadas rurales por su parte, tienen derecho al subsidio por desempleo a partir del Decreto 211/001 del 8/06/2001, con condiciones particulares. Estas tienen que ver con el tiempo de cotización (permanencia en la planilla de trabajo), así como el período de empleo requerido, para el otorgamiento del subsidio. A su vez estos requisitos varían según se trate de personas empleadas con remuneración mensual, jornaleras (con remuneración por día o por hora), o destajistas (remuneración variable).

El decreto de incorporación de quienes trabajan en el sector rural al seguro por desempleo, establece que, debido a las particularidades de la actividad rural, se apliquen en una primera etapa, disposiciones de excepción al régimen general vigente. Asimismo expresa: "... el Poder Ejecutivo evaluará las consecuencias de la aplicación de la presente normativa, dentro de un plazo prudencial y suficiente, a efectos de poder asimilarla al régimen general vigente."

En relación a este lineamiento, el Instituto de Economía de la Universidad de la República (Iecon), realizó un estudio sobre el acceso de las personas asalariadas rurales al subsidio por desempleo con posibles escenarios de cambio en la normativa, tomando como período de análisis agosto de 2001 a febrero de 2009<sup>1</sup>. Los resultados evidenciaron que el régimen de seguro por desempleo específico para el sector rural no facilitó el acceso de estos trabajadores/as, y que los escenarios alternativos utilizados, más cercanos a la normativa general, hubiesen producido mejoras moderadas de cobertura.

---

<sup>1</sup> Dean, A. Galván, E. Perazzo, I. (2014) "¿Acceden al subsidio por desempleo los asalariados rurales en Uruguay? Análisis de la situación actual y simulación de esquemas alternativos". Serie Documentos de Trabajo, DT 22/2014. Instituto de Economía, Facultad de Ciencias Económicas y Administración, Universidad de la República, Uruguay.

En este marco, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), encomendó al BPS la elaboración de un informe actualizando dicho estudio. De acuerdo a lo solicitado, en este trabajo se realiza una caracterización de las personas dependientes rurales, su evolución como cotizantes a la seguridad social y su composición de acuerdo al tipo de remuneración. En una segunda etapa se estima la cobertura para las personas dependientes activas en lo que refiere al potencial acceso al seguro por desempleo bajo su propio régimen. Luego, se simula cómo sería la cobertura si las personas dependientes rurales tuvieran las condiciones de acceso del régimen general. Por último, se presenta la cobertura para un escenario de excepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley 15.180 (art. 3 literal A), con plazos más extensos. El período de estudio para estos escenarios, comprende enero de 2009 a noviembre de 2019.<sup>2</sup>

## 2. Trabajo rural

En lo referente a la población rural, existen varios criterios para conceptualizarla.

La definición censal utiliza criterios de distribución espacial. Desde este punto de vista la población rural es la que no reside en los llamados “centros poblados” y por lo tanto es población dispersa (definida por exclusión), con independencia del tipo de actividad productiva que se realice.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), en los Censos Agropecuarios, vincula el lugar de residencia con la actividad agropecuaria. Define a la población rural como: "... todas las personas que vivieron habitualmente durante el año censal en el predio independientemente que trabajen o no en el mismo". La población residente se clasifica por sexo, edad, relación con el productor, lugar y categoría de trabajo y situación laboral (remunerado o no remunerado).

En lo que tienen que ver con el trabajo rural, el MTSS se refiere a «trabajos rurales» como a aquellos que incluyen todas las actividades vinculadas al cultivo de la tierra y la cría de animales, extrayendo materia prima, pero sin que se dé ningún proceso de transformación de esta. Se subraya la importancia de que sea rural la actividad principal del empleador para el cual se trabaja. Ejemplifica que es trabajador rural el que trabaja para una empresa rural aunque específicamente ese trabajador no realice tareas rurales, como el administrativo de una empresa citrícola. Se relativiza el concepto de «fuera de las zonas urbanas» mencionando el caso de los quinteros y jardineros (que trabajan bajo la subordinación de un empleador), considerados trabajadores rurales aun cuando realicen tareas dentro de las zonas urbanas, suburbanas y balnearios.

Por su parte el Decreto N° 216/012 define como empleador rural a “toda persona física o jurídica que utilice los servicios de trabajadores subordinados, cualquiera sea el título en virtud del cual los ocupa, y por trabajador rural a todo el que bajo la dirección de otra persona, empleadora, ejecuta habitualmente trabajos rurales fuera de las zonas urbanas, mediante el pago de un salario y demás prestaciones.”

En este informe se considera el trabajo rural desde el enfoque del sistema de seguridad social uruguayo, por lo cual es necesario abordar el régimen de aportación rural, teniendo en cuenta que el mismo difiere del régimen general.

---

<sup>2</sup> La información disponible comprende el período 4/96 – 11/19

La aportación rural se aplica a las empresas con actividades rurales y contratistas del sector y rural; la normativa determina los conceptos de empresas rurales y empresas contratistas. De acuerdo a la Ley Nº 15.852 de 24.12.86, las empresas rurales son personas físicas y jurídicas, sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, sucesiones o condominios que desarrollen “explotaciones agropecuarias” cualquiera sea la vinculación jurídica con los inmuebles que le sirvan de asiento. Se considera explotación agropecuaria, la que se encuentra destinada a la obtención de un resultado económico producto de un proceso biológico con directa relación a un asentamiento territorial.

Son empresas contratistas rurales las personas físicas y jurídicas de cualquiera de las naturalezas o especies indicadas anteriormente, que en forma independiente se dediquen a tareas de conducción de ganado, esquila, alambramiento, monte, silvicultura, jardinería, y trabajos agrícolas en general. A diferencia de las empresas rurales, la actividad de las empresas contratistas no está vinculada a un asentamiento territorial. Cabe mencionar, que la aportación rural incluye las actividades del sector agrícola con excepción de la pesca y la agroindustria.

Para las empresas rurales la contribución patronal rural está vinculada con las hectáreas explotadas y engloba los aportes por la actividad de los titulares y los aportes patronales por los trabajadores que ocupa. Para los contratistas rurales dicho aporte se calcula como la suma total de montepío de sus dependientes. Por su parte, los aportes personales correspondientes a los/as dependientes rurales se rigen por las tasas del régimen general. De acuerdo a este tipo de aportación, en el cuadro 1 se muestran los puestos cotizantes dependientes rurales según sexo y la participación en el total de puestos dependientes privados, para el período 2004 – 2019. Los puestos cotizantes rurales disminuyen en forma constante a partir del año 2008. En los últimos tres años la participación de los puestos dependientes del sector en el total de los dependientes privados ha sido de algo más del 8%.

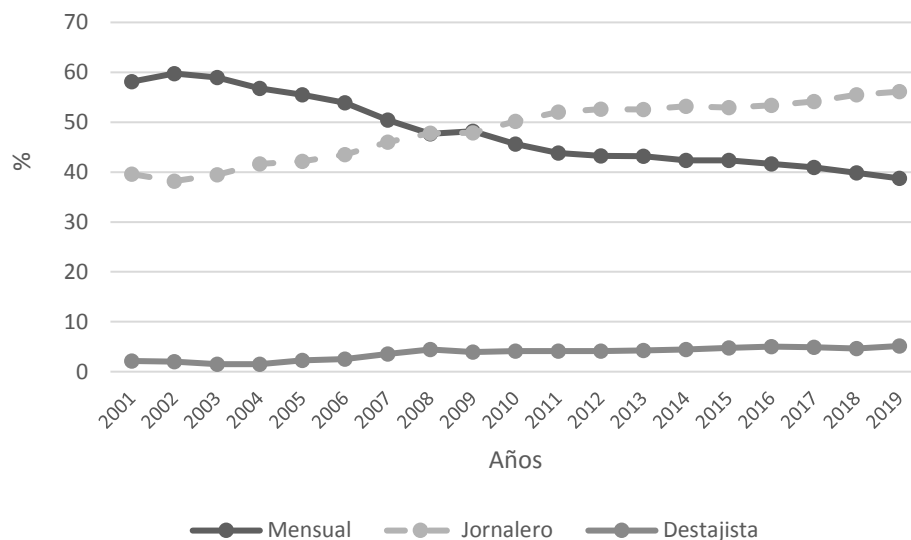
**Cuadro 1: Evolución de puestos cotizantes dependientes rurales, promedios anuales 2004-2019 por sexo**

	Hombres	Mujeres	Total	% rurales en dependientes privados
2004	59.739	22.008	81.747	14,5
2005	65.481	23.093	88.574	14,1
2006	69.201	23.071	92.273	13,4
2007	72.874	23.440	96.313	12,9
2008	76.163	24.180	100.343	12,4
2009	72.333	24.024	96.357	11,5
2010	74.136	24.195	98.331	11,2
2011	73.699	24.496	98.195	10,5
2012	72.638	24.789	97.427	9,9
2013	70.802	24.026	94.827	9,3
2014	70.921	23.836	94.757	9,3
2015	68.297	22.622	90.918	9,0
2016	66.929	21.843	88.772	8,9
2017	65.013	20.573	85.587	8,7
2018	62.889	19.470	82.359	8,4
2019	61.477	18.418	79.894	8,2

Fuente: elaborado a partir de Boletín Evolución de los Cotizantes. AGSS-BPS

Al analizar la forma de remuneración<sup>3</sup> de las personas dependientes rurales, se observa un cambio relevante sobre el fin de la primera década del siglo XXI. Durante el período previo se encuentra un predominio de contratos mensuales respecto a jornaleros y a partir de 2008-2009 esta relación revierte. Es decir, la caída de personas cotizantes mencionada se acompaña, o bien de una permanencia en el mercado de trabajo de quienes perciben remuneración por jornal o, de un cambio en las formas de contratación rural (de mensuales a jornaleros).

**Gráfico 1: Evolución de la estructura de las personas asalariadas rurales por tipo de remuneración – 2001 a 2019**



Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

En lo referente a la formalización de este sector, el cuadro siguiente muestra que el *no registro* a la seguridad social ha presentado un descenso significativo con respecto a 2009. En este sentido, las políticas de inclusión de derechos laborales y de seguridad social para los asalariados/as del sector rural, parecen haber sido efectivas. Este colectivo representaba 20,7% en 2019, lo que significó un descenso de 8,2 puntos porcentuales.

**Cuadro 2: Asalariados/as agropecuarios/as según aporte a la seguridad social (en%)**

2009			2019		
Aporta	No Aporta	Total	Aporta	No aporta	Total
71,1	28,9	100,0	79,3	20,7	100,0

Fuente: elaborado en base a ECH. Nota: Se excluye pesca.

### 3. Normativa vigente del seguro por desempleo

El sistema normativo que rige el seguro por desempleo ha ido teniendo una serie de modificaciones en el tiempo, tanto de diseño y cobertura como de incorporación de distintos colectivos de personas trabajadoras. Estas incorporaciones tienen origen en leyes, decretos y resoluciones del Estado. Se destaca la incorporación de las

<sup>3</sup> Tanto para rurales como para el resto de las aportaciones, la remuneración puede ser por mes, por jornal (por día o por hora), o variable (destajo).

personas asalariadas rurales en el año 2001 (Decreto 211/001) y trabajadoras del servicio doméstico, en el año 2006 (Ley Nº 18.065).

Por su parte, los principales cambios introducidos por la Ley Nº18.399, apuntaron a incentivar la inserción en el mercado laboral antes de la finalización del período de la prestación del subsidio y mejorar la cobertura de las personas trabajadores de edades mayores, frente a la contingencia de desempleo.

De forma esquemática, las modificaciones principales se refirieron a:

- el monto de la prestación pasó a ser decreciente en el tiempo;
- extensión adicional del subsidio para las personas trabajadoras de 50 años o más, pudiendo llegar a 12 meses o 144 jornales según el tipo de remuneración;
- incorporación de dos nuevas causales para la situación de multiempleo: trabajo reducido por despido y trabajo reducido por suspensión;
- incremento del monto mínimo del subsidio de 50% a 100% de una BPC<sup>4</sup>;
- reducción a cuatro meses de la prestación originada en la causal suspensión;
- flexibilización del plazo de presentación de la solicitud del subsidio (en caso de presentarse fuera de la fecha establecida, sólo se pierden los días transcurridos hasta el momento de la solicitud).

Con respecto a los requisitos para acceder al beneficio, se mantuvieron los existentes. Como se comentó antes, los asalariados /as rurales fueron incorporados en este subsidio a partir de junio de 2001 y es con respecto a estos requisitos, en donde se encuentran las mayores diferencias entre ambos regímenes, como lo resume el cuadro siguiente.

**Cuadro 3: Requisitos de acceso al subsidio por desempleo según tipo de remuneración y régimen**

Tipo de remuneración	Régimen general	Aportación rural
	Durante 12 meses previos a la configuración de la causal	Durante 24 meses previos a la configuración de la causal
Mensual	6 meses de aportación	12 meses de aportación
Por día o por hora	180 días en planilla y 150 jornales trabajados	350 días en planilla y 250 jornales trabajados
Variable (destajo)	180 días en planilla y un mínimo de 6 BPC	180 días en planilla y un mínimo de 12 BPC

Para volver a tener derecho al subsidio, en ambos regímenes deben transcurrir 12 meses luego de agotada la prestación. El Decreto 79/006 redujo de 24 a 12 meses este lapso, para la aportación rural, equiparando el requisito al régimen general<sup>5</sup>.

Como se mencionó antes, la normativa faculta al Poder Ejecutivo a extender los plazos para actividades que así lo justifiquen. En estos casos los plazos de relación laboral pueden llegar a 30 meses y los tiempos de aportes requeridos, pueden ser de nueve meses, doscientos veinticinco jornales y 9 BPC para retribuciones mensuales,

<sup>4</sup> El valor de la BPC en 2019 equivale a \$ 4.154

<sup>5</sup> El Decreto apela a razones de equidad y de especificidades propias del trabajo rural para esta modificación

por día u hora y destajo respectivamente. El decreto 211/001<sup>6</sup> consta de tres artículos. El primero determina la incorporación de los y las dependientes rurales al régimen que cubre la contingencia de desempleo forzoso, en tanto que los dos artículos restantes refieren a los requisitos o condiciones especiales para acceder al derecho (resumidas arriba).

En los Resultandos y Considerandos se expresa que las personas asalariadas rurales fueron incluidas en el seguro de enfermedad en el año 1984 (Decreto 546/984), debiendo estos seguros sociales servir la prestación de asistencia médica durante el término de amparo a la prestación por desempleo. Por lo cual, se considera conveniente incorporar al régimen del subsidio por desempleo a los trabajadores/as dependientes de la actividad rural que presten servicios remunerados a terceros, con disposiciones de excepción al régimen general en una primera etapa, debido a las particularidades de la actividad rural. Por último se considera que: “el Poder Ejecutivo evaluará las consecuencias de la aplicación de la presente normativa, dentro de un plazo prudencial y suficiente, a efectos de poder asimilarla al régimen general vigente.”

## 4. Aspectos metodológicos

### 4.1 Datos

La información utilizada para este trabajo refiere a una muestra de historias laborales de personas que hayan cotizado al menos un mes como dependientes en la aportación rural, entre enero de 2009 y noviembre de 2019<sup>7</sup>. La base de datos se compone de 1.800.055 observaciones que representan a 7.370 personas y se corresponden con 73,64% varones y 26,36% mujeres. La data es mensual y refiere a: aportación, vínculo funcional, seguro de salud, monto y tipo de remuneración, sexo, edad, antigüedad en la empresa, clasificación de actividad, entre otros.

Cabe señalar que cuando las personas presentan múltiples empleadores para el mismo mes, la información fue colapsada en una sola observación. Los salarios de las diferentes ocupaciones fueron sumados, y las características de la firma (sector y tamaño) corresponden con las del empleador que paga mayor salario. De esta forma, se obtiene un panel no balanceado de datos mensuales con información sobre características de la persona, del puesto de trabajo y de la empresa, con los salarios deflactados por IPC a precios de noviembre de 2019<sup>8</sup>.

Para quienes son dependientes rurales entre 2009 y 2019, se destaca el predominio del tipo de remuneración jornalera (50,46%) (Cuadro 4). Por su parte, quienes son mensuales representan 45,66% y las personas con remuneración a destajo apenas alcanzan 3,88%. Este resultado es importante pues, como se mencionó en el apartado anterior, a partir de 2008-2009 se observa un cambio en la estructura del tipo de remuneraciones para esta rama de actividad, situación que posiblemente este explicando ciertas diferencias con los hallazgos de Dean

---

<sup>6</sup> La génesis del Decreto parte de un exhorto que la Cámara de Representantes realiza al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de seguro por desempleo a los trabajadores del sector rural. En la exposición de motivos se hace referencia entre otras circunstancias, al valor de la producción agropecuaria, el peso relativo que estos trabajadores tienen dentro de la población económicamente activa, así como el poco acceso a la seguridad social y a servicios en general con que cuentan.

<sup>7</sup> Si bien BPS cuenta con la información de las personas desde 2001, momento en que dicho colectivo accede al subsidio por desempleo, este trabajo se concentra en el período comprendido entre 2009 y 2019. Esto se debe a que el pedido realizado por MTSS refiere a actualizar lo ya estimado en el documento de Dean et al. (2014) para el período 2001-2009

<sup>8</sup> Los precios se deflactan a noviembre de 2019 ya que este es el último mes disponible en los datos utilizados.



et al. (2014). En concreto, la forma en que se remunera a quienes trabajan en el sector se invierte para el período que aquí se considera, identificando un predominio de personas trabajadoras jornaleras.

**Cuadro 4: Descripción de los datos por tipo de remuneración**

Tipo de remuneración	%
Mensual	45,66
Jornalera	50,46
Destajista	3,88
Total	100

Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

## 4.2 Metodología

El objetivo que persigue este trabajo es estimar la cobertura para las personas asalariadas rurales ante un posible evento de desempleo, bajo las condiciones establecidas para este sector de actividad. Para eso, se estima de manera mensual desde enero de 2009 a noviembre de 2019, cuántas de las personas que se encuentran cotizando bajo estas condiciones, podrían obtener dicha prestación de actividad ante una contingencia de despido o término de contrato.

Adicionalmente, las estimaciones de cobertura para régimen rural sirven en clave comparativa a otros esquemas de acceso que potencialmente podrían establecerse para quienes son dependientes de esta rama de actividad. Por tanto, un segundo objetivo consiste en realizar las mismas estimaciones de cobertura sobre el mismo colectivo, pero cambiando las condiciones de acceso según lo que establece el régimen general y el de excepción.

Por tanto, teniendo en cuenta las condiciones de acceso vigentes para el régimen rural, se establece una ventana de 24 meses a partir del mes de la observación y se analiza, tal como establece la normativa, que la persona no haya agotado la utilización del subsidio durante el año previo al mes que se considera. Esas situaciones no fueron contempladas en el universo para el cual se estima la cobertura.

Para quienes trabajan bajo la modalidad mensual, se suman los meses cotizados por todo tipo de actividad remunerada y se analiza si estos son mayores o igual que 12. En el caso del tipo de remuneración jornalera, se contabilizan los jornales declarados por todo tipo de actividad remunerada y se compara con el requisito establecido de 250 jornales en los 24 meses. El o la destajista por su parte, requiere comparabilidad con la BPC.

Para ello, debido a que las remuneraciones fueron deflactadas a noviembre de 2019, se utiliza la BPC correspondiente a este mismo año y se compara la suma de las remuneraciones percibidas por todo concepto y toda actividad con 12 BPC, monto que alcanza \$49.848 para este mismo año.

Luego, se contemplan las condiciones del régimen general y se analiza la potencial cobertura según el tipo de remuneración. Para quienes son mensuales, se observan los meses cotizados por todo concepto y toda actividad en los 12 meses anteriores al eventual despido, y se analiza si estos son mayores o iguales que 6. Para las personas

jornaleras se considera en el mismo período el alcance de 150 jornales o más y en el caso del destajo, se suman las remuneraciones percibidas por todo concepto y se las compara con 6 BPC. Monto que a valores de 2019 equivalen a \$24.924. En todos los casos se tiene en cuenta que la persona no haya agotado la utilización del subsidio durante el año previo al mes que se considera.

Finalmente, se estima el régimen de excepción. Este establece como período ventana los 30 meses anteriores al posible despido y cambian las condiciones para el acceso: para quienes tienen tipo de remuneración mensual se exige cotización efectiva de al menos 9 meses, las personas jornaleras 225 jornales y destajistas 9 BPC. Este valor es \$37.386 para 2019.

## 5. Resultados

Los resultados aquí presentados refieren al período enero 2009 a noviembre de 2019. Como fue comentado en el capítulo 2, es a partir del primer año mencionado donde se comienzan a visualizar cambios en la estructura del mercado laboral de las personas asalariadas rurales.

En lo que refiere a la cobertura estimada, esta alcanza en promedio 79,02% para todo el período. Sin embargo, tal como se demuestra en el documento de Dean et al. (2014), se observan diferencias según el tipo de remuneración con el que la persona se encuentra cotizando. Quienes cotizan como mensuales presentarían una cobertura mucho mayor a quienes son remunerados por jornal o a destajo, siendo en promedio 20 puntos porcentuales más alto en la primera modalidad de contratación (cuadro 5). Este resultado es, en términos generales, similar al encontrado en el antecedente mencionado.

**Cuadro 5: Asalariados rurales activos con derecho a subsidio por desempleo, según el régimen rural y tipo de remuneración. Promedio anual 2009-2019 – En %**

Año	Régimen Rural		
	Mensual	Jornalero	Destajista
2009	88,63	70,69	76,99
2010	89,88	68,00	77,16
2011	89,66	68,69	77,57
2012	90,47	68,85	78,66
2013	91,22	69,96	82,62
2014	91,76	70,04	78,71
2015	92,59	71,57	78,90
2016	93,31	71,27	77,73
2017	93,78	69,72	71,68
2018	94,09	69,69	68,87
2019	93,26	68,80	62,73
Promedio	91,69	69,75	75,60
Cobertura promedio todo el período			79,02

Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

De la información presentada se desprende que, si bien el tipo de remuneración que predomina para el período es el jornalero, quienes menor cobertura obtienen son justamente las personas trabajadoras de este mismo colectivo.

Para simular los esquemas alternativos, bajo diferentes escenarios, y sus repercusiones sobre la cobertura, se calcula, en primer lugar, cuántas personas accederían al subsidio por desempleo teniendo en cuenta las condiciones que se encuentran vigentes para el régimen general (las mismas fueron mencionadas en los apartados anteriores).

Los resultados requieren una atención especial. Si bien las condiciones para acceder son diferentes al régimen rural, y la cobertura promedio para todo el período se ve levemente incrementada (79,27%), los datos indican que esto ocurre debido fundamentalmente a la mejora que se genera en el acceso sobre quienes trabajan de manera mensual o a destajo, no así en el caso de quienes lo hacen por jornal (cuadro 6). Esto no resultaría una cuestión menor en un mercado de trabajo donde quienes predominan son justamente quienes mayormente se ven perjudicadas/os en caso de una eventual modificación en las condiciones de acceso que equiparen al régimen general.

**Cuadro 6: Asalariados rurales activos con derecho a subsidio por desempleo, según el régimen general y tipo de remuneración. Promedio anual 2009-2019 – En %**

Año	Régimen general en rural		
	Mensual	Jornalero	Destajista
2009	92,89	68,88	77,23
2010	93,31	67,10	78,15
2011	93,36	66,90	80,88
2012	93,82	66,79	80,91
2013	94,20	68,07	83,57
2014	94,29	67,65	78,99
2015	95,22	67,49	78,66
2016	95,32	67,32	76,49
2017	95,49	66,68	72,52
2018	96,15	66,39	69,27
2019	95,51	65,98	60,46
Promedio	94,51	67,20	76,10
Cobertura promedio todo el período			79,27

Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

En segundo lugar, se simula el tercer escenario de excepción. En este caso, la cobertura promedio del período aumenta (84,00%) y lo hace, en términos generales, en favor de todos los tipos de remuneración (cuadro 7). Es decir, los resultados muestran que, de efectivizarse un cambio hacia otras condiciones de acceso, este esquema parecería ser el que generaría un aumento de cobertura y una mejora para todas las personas trabajadoras dependientes rurales.

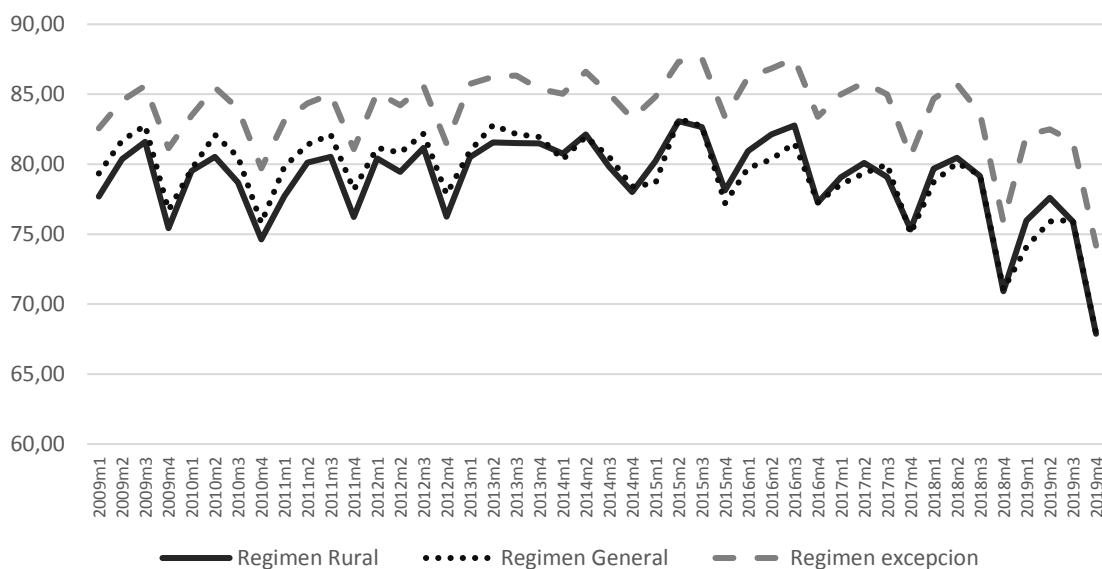
**Cuadro 7: Asalariados rurales activos con derecho a subsidio por desempleo, según el régimen de excepción y tipo de remuneración. Promedio anual 2009-2019 – En %**

Año	Régimen excepción		
	Mensual	Jornalero	Destajista
2009	92,71	75,95	81,73
2010	93,27	74,29	81,91
2011	93,44	74,57	82,15
2012	93,84	75,54	82,89
2013	94,26	76,58	86,94
2014	94,61	76,60	83,75
2015	95,42	78,85	83,04
2016	95,88	79,03	83,07
2017	96,14	77,51	78,63
2018	96,42	76,64	74,37
2019	95,57	76,17	70,17
Promedio	94,69	76,52	80,79
Cobertura promedio todo el período			84,00

Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

En el gráfico 2 se visualizan las estimaciones conjuntas del porcentaje de asalariados rurales con derecho a subsidio por desempleo entre enero 2009 y noviembre 2019, teniendo en cuenta el régimen actual, el general y el de excepción. La información se muestra de manera trimestral, pues el comportamiento del sector presenta zafras que deben ser consideradas para comprender cómo acompañan quienes son dependientes rurales, el ciclo productivo.

**Gráfico 2: Porcentaje de personas asalariadas rurales activas con derecho a subsidio por desempleo según distintos regímenes para el acceso – 2009-2019**



Fuente: elaboración propia en base a historias laborales del BPS

El gráfico anterior habilita ciertas conclusiones. El régimen general en vez del rural pareciera favorable, en promedio, hasta fines de 2014 y comienzo de 2015. A partir de ese momento, el resultado revierte y conviene el régimen que actualmente tienen. No obstante, esa mejora en términos de cobertura promedio se hace en detrimento de las personas con contratos por jornal; universo que representa a la mayoría de las personas del sector. Por su parte, el escenario de excepción es el que presenta mejoras en términos de cobertura en favor de todos los tipos de remuneración y para todo el período analizado. Este último resultado, también es encontrado en el documento de Dean et al. (2014), a pesar de que el análisis es realizado bajo una estructura de mercado laboral diferente.

Los hallazgos aquí encontrados podrían estar fundamentados en lo mencionado en Carámbula y Oyhantçabal (2019), quienes muestran que ciertos cambios profundos comenzaron a acontecer entrado el siglo XXI en la estructura social y económica agraria. Esto, señalan, fue marcado por la expansión de los rubros no tradicionales en el sector agropecuario con predominio de mano de obra asalariada, un crecimiento importante de la agricultura de secado (principalmente la soja y la forestación), y una mayor concentración de la tierra. Dichos cambios repercutieron sobre el perfil de lo que se produce y cómo se produce: mayor cantidad de contrataciones eventuales para actividades zafrales, aumento de proporción de mano de obra femenina en actividades vinculadas a los viveros forestales y la frutivicultura e incremento de trabajadores/as rurales con residencia urbana (fundamentalmente de quienes son temporales). Es decir, estas modificaciones acontecidas durante los últimos veinte años en el sector, podrían estar empezando a verificarse en los datos y posiblemente estén explicando en buena medida las diferencias encontradas en el antecedente principal de este trabajo.

Resultaría interesante, para futuras líneas de investigación, comprender las fluctuaciones que se observan en los datos en cuanto a los porcentajes de cobertura y el ciclo productivo. Asimismo, considerar la evolución del subsidio por desempleo podría ser un insumo relevante para el análisis aquí realizado. Por otra parte, observar quiénes son aquellas personas que continúan durante todos los ciclos y quiénes las que se incorporan concretamente a las zafras productivas pues, el cambio que se visualiza en los últimos años respecto a las formas de contratación y la caída de los cotizantes sostenida desde 2009, pareciera estar teniendo impactos sustanciales sobre las densidades de cotización de las personas trabajadoras del sector rural. Fundamentalmente sobre quienes trabajan por jornal.

Por último, pero no menos importante, identificar lo anterior en clave de género parece ser una línea indiscutible de apertura ya que este colectivo representa menos de un tercio de quienes se emplean en el sector, y sus tareas y remuneraciones, así como sus tipos de contratación, podrían indicar resultados diferentes a los del promedio global.

## 6. Comentarios finales

En el año 2001 las personas asalariadas rurales fueron incorporadas como colectivo para el acceso al subsidio por desempleo otorgado por el BPS, bajo una modalidad diferente a la que rige para el régimen general. En este marco, el presente trabajo pretendió estimar, tomando como antecedente el trabajo realizado por Dean et al. (2014), la cobertura “potencial” que tiene la prestación de actividad bajo las condiciones especiales establecidas para este colectivo, en el período comprendido entre enero 2009 y noviembre 2019. Asimismo, se simularon dos esquemas

alternativos en cuanto a las condiciones de acceso: el régimen general y un escenario de excepción, y se compararon los resultados en clave de cobertura.

Un hallazgo no menor refiere a la forma de contratación de las personas trabajadoras. Cuando se analiza la data desde 2001 a 2019, se observa un importante cambio de estructura respecto al tipo de remuneración que predomina. Previo a 2009 el tipo de remuneración muestra un predominio de contratos mensuales, guarismo que revierte posteriormente, siendo las personas jornaleras las que tienen el mayor peso relativo desde ese año en adelante. Este resultado no es depreciable a la luz de las estimaciones de cobertura y los esquemas alternativos de acceso.

Los resultados obtenidos respecto a las condiciones de acceso y los impactos en la cobertura, van en línea con los obtenidos por Dean et. al (2014) hasta el año 2015. A partir de ese momento, el esquema de acceso del régimen general no pareciera favorable para las personas dependientes del tipo de aportación rural. Por su parte, el escenario de excepción establecido en la reglamentación vigente, indicaría ser el que, además de aumentar la cobertura promedio, todas las personas trabajadoras bajo cualquier tipo de remuneración se verían favorecidas.

El comentario anterior es relevante pues, si se considera la cobertura por tipo de remuneración, el acceso para las personas trabajadoras activas se encuentra disímil. Quienes son mensuales presentan una mayor cobertura en todos los esquemas simulados, no así quienes son jornaleras que solo se ven beneficiadas bajo el escenario de excepción. Es decir, al simular el esquema de acceso del régimen general en las personas dependientes rurales, si bien la cobertura global se ve incrementada hasta aproximadamente 2015, lo hace en detrimento del tipo de remuneración jornalera. Esto significa que, cuando la cobertura promedio aumenta previo a 2015, empeora para quienes representan la mayoría de las personas trabajadoras del sector: las que cotizan por jornal.

Finalmente, mencionar la importancia del ciclo productivo sobre la cobertura. La información presentada da cuenta de zafras bien diferenciadas, donde el posible acceso al subsidio por desempleo se ve incrementado en ciertos trimestres y baja sustancialmente en otros. Sería conveniente analizar más en profundidad quiénes y qué características tienen esas personas trabajadoras que entran y salen del mercado laboral, acompañando las zafras productivas, para comprender mejor los impactos del lado económico que se ven reflejados en el acceso a la contingencia que aquí se estudia.

## 7. Antecedentes consultados

Carámbula, M. y Oyhantçabal, G. (2019) *“Proletarización del agro uruguayo a comienzos del siglo XXI: viejas y nuevas imágenes de un proceso histórico.*

*Proletarianization of Uruguayan agriculture at the beginning of the 21st century: old and new images of a historical process”.* Montevideo, Eutopia. Revista de Desarrollo Económico Territorial N.º 16, diciembre 2019, pp. 161-180. Recuperado en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/eutopia/article/download/4107/3316?inline=1>

Dean, A. et al.(2014) *“Acceden al subsidio por desempleo los asalariados rurales en Uruguay? Analisis de la situación actual y simulación de escenarios alternativos”.* Instituto de Economía – Universidad de la República